AMPLIACION DE ACTIVIDAD O SUPERFICIE



DECLARACION RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES **COMERCIALES E INDUSTRIALES**

1 SOLICITA	ANTE:				
Nombre	Apellido 1º.		Apellido 2º.		N.I.F.
Domicilio a efect	os de notificaciones	C. Postal	Municipio/Localida	id	Teléfono/fax
Actuando e	n representación de la	sociedad:			
Apellidos y Nombre/Razón Social N.I.F				N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			Municipio/Localidad		
2 DATOS [DEL ESTABLECIMIEN	го:			

Actividad	M ² . del local
INICIAL:	
A AMPLIAR:	
Emplazamiento	C. Postal
¿Tiene que realizar obras?	

DECLARO bajo mi responsabilidad y de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, (Art. 3.9 en relación con el Art. 17.1) sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que el local en el que se va a desarrollar la actividad cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente de aplicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

ACOMPAÑO LA	DOCUMENTACIÓN	NECESARIA	PARA	INICIAR	EL	EXPEDIENTE	Υ	QUE	VIENE
RELACIONADA A	L DORSO.								

Cá	diz, a	de	de 20
	Fdo.:		

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

- FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA EN SU ESTADO FINAL.
- FOTOCOPIA DEL BOLETÍN DE ENGANCHE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (DEBIDAMENTE VISADO POR LA CONSEJERÍA CORRESPONDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA), O FOTOCOPIA DEL CONTRATO ACTUAL SUSCRITO CON SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ S.A. O, EN SU CASO, FOTOCOPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DEL SUMINISTRO ABONADO.
- FOTOCOPIA DEL CONTRATO ACTUAL SUSCRITO CON SUMINISTRADORA DE AGUA DE CADIZ S.A. O, EN SU CASO, FOTOCOPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DEL SUMINISTRO ABONADO.
- FOTOCOPIA DEL CONTRATO CON EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES.
- FOTOCOPIA DEL CONTRATO ACTUAL SUSCRITO CON EL SUMINISTRADOR DE GAS BUTANO, EN EL CASO DE INSTALACIÓN DE ALGÚN RECEPTOR QUE UTILICE DICHO COMBUSTIBLE.
- 2 COPIAS DE PLANO DEL LOCAL, A ESCALA 1.50, CON INDICACIÓN DE:
 - ELEMENTOS CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES).
 - CUADRO DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA.
 - o ALUMBRADO DE SEGURIDAD (CUANDO SEA PRECISO).
 - ASEOS (VENTILACIÓN Y APARATOS SANITARIOS)
- FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA.
- EN CASO DE SER UNA SOCIEDAD LA QUE PRESENTE LA SOLICITUD, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA Y PODER DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUS ASÍ COMO FOTOCOPIA DEL N.I.F.
- DEPÓSITO PREVIO EFECTUADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (TASAS POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERICICO DE LA ACTIVIDAD INOCUA EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL LOCAL Y ACTIVIDAD).
- EN EL CASO DE QUE SE HAYAN REALIZADO OBRAS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE OBRAS.
- EN CASO DE HABER REALIZADO OBRA MAYOR, DEBERÁN PRESENTAR LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN, EN SU CASO.
- SOLICITUD DE ROTULO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA. EN CASO DE NO INSTALARLO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO MOTIVÁNDOLO.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR RÓTULO

D	, con domicilio en				
	ciu	dad de			
teléfono	N.I.	.F			
actuando en representación o	de la sociedad				
con N.I.F					
EXPONE:					
Que necesitando colocar		en la fachada			
del local sito en		nº			
documentación: - Plano donde se indicar - Fotografía de la fachac su lugar exacto de ubic	n las características la donde va colocai cación.	ara ello adjuntando al efecto la siguiente s y dimensiones del suelo de dicho rótulo. Indo con dibujo proporcionado del rótulo en			
Fdo.:					

ILMO. SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

NORMATIVA DE APLICACIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, publicada en BOP el 16 de agosto de 2005.

Art. 9º.- Rótulos y similares.

a) No podrán autorizarse adosados a barandas y balcones, y además con las limitaciones que se establezcan en las siguientes situaciones:

A. Rótulos a nivel de planta baja.

Tienen esta denominación aquellos adosados o pintados en cerramientos de parcela y en fachada de local en planta baja. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de 15 cm. del paramento en que se sustenta y siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.
- b) Excepcionalmente, serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos, que deberán estar constituidos por letras sueltas de 60 cm. de altura máxima, sin fondo y con un cota sobre la rasante mínima de 2,10 m. y máxima de 3,10 m. incluida la instalación.

En cotas inferiores a 2,10 m. se admitirán estos rótulos siempre que su saliente no sea superior a 5 cm.

- c) Podrán autorizarse rótulos perpendiculares, debiendo cumplir además de las condiciones que les son propias de los apartados a) y d), las siguientes:
 - 1. Deberán distanciarse un metro como mínimo de la finca colindante. Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.
 - 2. En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos perpendiculares de un mismo local será de 8 m.
 - 3. Excepcionalmente, en fachadas de edificio íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares con una altura que no supere la tercera parte de la altura del edificio.
 - 4. El saliente máximo será el menor de estas dos medidas, un metro o el ancho del acerado menos un metro.
- d) La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a 2,10 m., salvo si su saliente no excede a 5 cm. Aquellos rótulos luminosos y/o perpendiculares deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2,50 m. de la rasante del acerado. En caso de rótulos iluminados, la luminaria es la que deberá estar a un mínimo de 2,50 m. sobre la rasante.



- e) Cuando el anuncio se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas, de altura máxima el canto de la marquesina y sin fondo. Se instalará adosado a la misma y nunca en su coronación, salvo que se trate de edificios íntegramente terciarios en cuyo caso se permitirá una altura máxima de 50 cm.
- f) En puertas, ventanas o escaparates sólo se autorizarán rótulos pintados o adosados con las siguientes condiciones: estarán formados por letras sueltas, sin espesor apreciable, la altura máxima del conjunto del rótulo será de 60 cm, el resto del escaparate o hueco donde se instale deberá permanecer con sus características iniciales a fin de no restringir o disminuir su iluminación.

La superficie efectiva ocupada por el rótulo no superará el 10% de la superficie del hueco.

Previo a la emisión de Informe se requiere la presentación de documentación adicional en que se indique las características de los rótulos (color, dimensiones y materiales).

Por lo que se refiere al Casco Histórico-Artístico se estará a lo dispuesto en las NN.UU del P.G.O.U. que exigen el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, tras analizar, individualmente, la propuesta presentada.